

LA JEFA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

VISTO: El Informe N° 734 -2012-MDL-OAF/UL, mediante el cual la Unidad de Logística señala la necesidad de ampliar la ejecución de prestaciones adicionales del Contrato N° 031-2011-MDL-OAF;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 27.Ago.2011, la Municipalidad de Lince, a través de la Oficina de Administración y Finanzas suscribió el Contrato N° 031-2011-MDL-OAF con la empresa GRIFOS ESPINOZA S.A., en virtud a la Adjudicación Directa Selectiva N° 017-2011-MDL/CE "Adquisición de Gasohol para la Flota Vehicular", por la suma total de S/. 164,813.40;

Que, mediante Informe N° 022-2012-MDL-OAF/UL-ALM, de fecha 18.Set.2012 el Encargado de Almacén manifiesta que se encuentra próximo a vencer el suministro de combustible, motivo por el cual solicita se suscriba una adenda con el actual proveedor por el monto de S/. 14,997.60 Nuevos Soles, a efectos de evitar el desabastecimiento en tanto se lleve a cabo el proceso de selección correspondiente;

Que, mediante carta S/N de fecha 14.09.2012, Grifos Espinoza S.A., ha informado la variación de precios en los combustibles, adjuntando para tal fin, el cuadro de estructura de costos con precios que regirán a partir del 12.Sep.2012;

Que, en concordancia a lo anteriormente expuesto la Subgerencia de Infraestructura Urbana ha emitido el FUR N° 2137, por la suma de S/. 2,175.00 Nuevos Soles, para la contratación adicional, la cual se encuentra respaldada por la certificación presupuestal emitida por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Memorandum N° 1970-2012-MDL-OPP, de fecha 26.Set.2012;



Que, la Gerencia de Servicios a la Ciudad ha emitido el FUR N° 2135, por la suma de S/. 2,030.00 Nuevos Soles, para la contratación adicional, la cual se encuentra respaldada por la certificación presupuestal emitida por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Memorandum N° 1941-2012-MDL-OPP, de fecha 20.Set.2012;



Que, la Subgerencia de Fiscalización y Control Administrativo ha emitido el FUR N° 2158, por la suma de S/. 1,740.00 Nuevos Soles, para la contratación adicional, la cual se encuentra respaldada por la certificación presupuestal emitida por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Memorandum N° 1969-2012-MDL-OPP, de fecha 26.Set.2012;



Que, la Subgerencia de Gestión de Residuos y Saneamiento Ambiental ha emitido el FUR N° 2121, por la suma de S/. 3,335.00 Nuevos Soles, para la contratación adicional, la cual se encuentra respaldada por la certificación presupuestal emitida por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Memorandum N° 1933-2012-MDL-OPP, de fecha 20.Set.2012;

Que, la Subgerencia de Serenazgo ha emitido el FUR N° 2178, por la suma de S/. 5,717.60 Nuevos Soles, para la contratación adicional, la cual se encuentra respaldada por la certificación presupuestal emitida por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Memorandum N° 1926-2012-MDL-OPP, de fecha 20.Set.2012;

Que, el artículo 174° del D.S. N° 184-2008-EF contempla que para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determinará por acuerdo entre las partes;

Que, de conformidad a lo señalado en el artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1017, Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, podrá reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;

Estando a lo expuesto; de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado (D. Leg. N° 1017) y su reglamento (D. S. N° 184-2008-EF); en uso de las facultades conferidas en el numeral 6.1 sub numeral 9 del artículo 6° de la Directiva N° 001-2012-MDL/OAJ "Delegación de de Facultades, Atribuciones y Competencias de la Municipalidad Distrital de Lince" aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 136-2012-ALC-MDL; y contando con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Unidad de Logística;

RESUELVE:

Artículo primero.- APROBAR la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 031-2011-MDL-OAF, a fin de proveernos de Gasohol 90 Plus y Gasohol 97 Plus, por la suma de S/. 13,920.00 (Trece Mil Novecientos Veinte y 00/100 Nuevos Soles) y S/. 1,077.60 (Mil Setenta y Siete y 60/100 Nuevos Soles, respectivamente, cifra que en su conjunto no supera el límite del 25% del contrato original conforme a lo señalado en el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Artículo segundo.- ENCARGAR a la Unidad de Logística las acciones necesarias para el estricto cumplimiento de la presente resolución.

Artículo tercero.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Procesos la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE **MUNICIPALIDAD DE LINCE**

IRENE ROBERTA CASTRO LOSTAUNAU
Oficina de Administración y Finanzas

INFORME N° 734-2012-MDL-OAF/UL

A : Eco. Irene Castro Lostaunau
Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas.

DE : Rosmary Campos Sologuren
Jefa de la Unidad de Logística

ASUNTO : Suscripción de Contratación Adicional.

FECHA : Lince, 27 de Septiembre de 2012.



Por medio del presente me dirijo a usted, a fin de informarle que el encargado de Almacén ha manifestado que se encuentra próximo a vencer el contrato original para la Adquisición de Gasohol para la Flota Vehicular", por lo que se hace necesario efectuar una contratación adicional para el abastecimiento de Gasohol 90 y 97, por la suma total de S/. 14,997.60 Nuevos Soles.

Al respecto el artículo 174° del D.S. N° 184-2008-EF contempla que para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determinará por acuerdo entre las partes.

Por lo expuesto, remito a su despacho el proyecto de adenda y resolución para la Contratación Adicional de Combustible conforme a lo señalado precedentemente.

Atentamente;



MUNICIPALIDAD DE LINCE
ROSMARY CAMPOS SOLOGUREN
Jefa de Unidad de Logística

A D E N D A

CONTRATO N° 031-2011-MDL-OAF

Conste por el presente documento, la Contratación Adicional de Suministro de Combustibles, que celebra de una parte la Municipalidad Distrital de Lince, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20131367857 con domicilio legal en Av. Juan Pardo de Zela N° 480 - Lince representada por su Gerenta de Administración y Finanzas **Eco. Irene Roberta Castro Lostaunau**, identificada con DNI N° 09300358, según facultades conferidas en el numeral 6.1 sub numeral 9 del artículo 6° de la Directiva N° 001-2012-MDL/OAJ "Delegación de de Facultades, Atribuciones y Competencias de la Municipalidad Distrital de Lince" aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 136-2012-ALC-MDL, y de otra parte la empresa **GRIFOS ESPINOZA S.A.** con RUC N° 20100111838, inscrita en la partida electrónica N° 00424765 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, con domicilio en Av. La Encalada N° 1388 - distrito de Santiago de Surco, debidamente representado por su Gerente General Francisco Ponte Villanueva, identificado con DNI N° 08648504, a quien en adelante se le denominará "**EL CONTRATISTA**" en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- Con fecha 27.Ago.2011 se suscribió el Contrato N° 031-2011-MDL-OAF con "**EL CONTRATISTA**", en virtud a la Adjudicación Directa Selectiva N° 017-2011-MDL/CE "Adquisición de Gasohol para la Flota Vehicular", conforme al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION DEL SUMINISTRO	CANTIDAD	U.M.	MONTO PROPUESTA S/.
1	Gasohol 90 Plus	11,340.00	Galones	152,976.60
2	Gasohol 97 Plus	720.00	Galones	11,836.80
				164,813.40

- Mediante Informe N° 022-2012-MDL-OAF/UL-ALM, de fecha 18.Set.2012 el Encargado de Almacén manifiesta que se encuentra próximo a vencer el suministro de combustible, motivo por el cual solicita se suscriba una adenda con el actual proveedor por el monto de S/. 14,997.60 Nuevos Soles, a efectos de evitar el desabastecimiento en tanto se lleve a cabo el proceso de selección correspondiente.
- Mediante Carta S/N de fecha 14.09.2012, EL CONTRATISTA ha informado la variación de precios en los combustibles, adjuntando para tal fin, el cuadro de estructura de costos con precios que regirán a partir del 12.Sep.2012.
- En concordancia a lo anteriormente expuesto la Subgerencia de Infraestructura Urbana ha emitido el FUR N° 2137, por la suma de S/. 2,175.00 Nuevos Soles, para la contratación adicional, la cual se encuentra respaldada por la certificación presupuestal emitida por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Memorandum N° 1970-2012-MDL-OPP, de fecha 26.Set.2012.
- La Gerencia de Servicios a la Ciudad ha emitido el FUR N° 2135, por la suma de S/. 2,030.00 Nuevos Soles, para la contratación adicional, la cual se encuentra respaldada por la certificación presupuestal emitida por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Memorandum N° 1941-2012-MDL-OPP, de fecha 20.Set.2012.

Municipalidad de Lince

La Subgerencia de Fiscalización y Control Administrativo ha emitido el FUR N° 2158, por la suma de S/. 1,740.00 Nuevos Soles, para la contratación adicional, la cual se encuentra respaldada por la certificación presupuestal emitida por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Memorandum N° 1969-2012-MDL-OPP, de fecha 26.Set.2012.

- La Subgerencia de Gestión de Residuos y Saneamiento Ambiental ha emitido el FUR N° 2121, por la suma de S/. 3,335.00 Nuevos Soles, para la contratación adicional, la cual se encuentra respaldada por la certificación presupuestal emitida por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Memorandum N° 1933-2012-MDL-OPP, de fecha 20.Set.2012.
- La Subgerencia de Serenazgo ha emitido el FUR N° 2178, por la suma de S/. 5,717.60 Nuevos Soles, para la contratación adicional, la cual se encuentra respaldada por la certificación presupuestal emitida por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Memorandum N° 1926-2012-MDL-OPP, de fecha 20.Set.2012.
- El artículo 174° del D.S. N° 184-2008-EF contempla que para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determinará por acuerdo entre las partes;
- Que, de conformidad a lo señalado en el artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1017, Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, podrá reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.



CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

Por la presente adenda **LA MUNICIPALIDAD** y **"EL CONTRATISTA"** acuerdan la ejecución de prestaciones adicionales al **Contrato N° 031-2011-MDL-OAF "Adquisición de Gasohol para la Flota Vehicular"**, por el monto total de S/. 14,997.60 (Catorce Mil Novecientos Noventa y Siete y 60/100 Nuevos Soles), desagregado de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCION DEL SUMINISTRO	CANT.	U.M.	MONTO ADENDA S/.
1	Gasohol 90 Plus	960	Galones	13,920.00
2	Gasohol 97 Plus	60	Galones	1077.60
				14,997.60

Cifra que no supera el 25% del monto total del contrato original por ítem, o en su defecto, hasta que se suscriba el contrato con la empresa que resulte ganadora del proceso de selección para la "Adquisición de Gasohol para Unidades Vehiculares", lo que ocurra primero.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍAS

"EL CONTRATISTA" ha renovado la **Carta Fianza N° 0011-0362-9800117387-15** emitida por el Banco Continental, por un monto de S/. 16,481.34 (Dieciséis Mil Cuatrocientos Ochenta y Uno y 34/100 Nuevos Soles, hasta el 31.Dic.2012.

Francisco Ponte Villanueva
Gerente General



de Lince

CLÁUSULA CUARTA: CONDICIONES GENERALES

Las partes convienen en ratificar los demás términos y condiciones estipulados en el contrato de arrendamiento, en tanto no se opongan al contenido de la presente adenda.

Las partes declaran estar conformes con la presente adenda, en virtud de lo cual suscriben tres ejemplares de idéntico tenor y efecto legal, en la ciudad de Lima a los 27 días de Septiembre del año 2012.



UNIFON SPINOLA S.A.

Francisco Pedro Villanueva
Gerente General

MUNICIPALIDAD DE LINCE

IRENE ROBERTA CASTRO LOSTAUNAU
Jefa de Oficina de Administración y Finanzas